

## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

## Auto de Sustanciación

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, como quiera que a pesar de haberse levantado la medida cautelar que existía en el presente proceso quedaron varios títulos sin entregar se accederá a la solicitud de pago de los depósitos judiciales 469030002670803. Nos. 469030002670804. 469030002677353. 469030002677355. 469030002677357. 469030002677359. 469030002677361. 469030002677363, 469030002691854. 469030002691856 y 469030002704985, a los señores Conrado Antonio Álvarez Orrego, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.244.671 y a la señora Yaneth Dolores Benavides Delgado, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.956.482 realizando la respectiva fracción en partes iquales.

En virtud de lo anterior, el juzgado

## **RESUELVE:**

PRIMERO. ORDENAR títulos iudiciales la entrega de los Nos. 469030002677353, 469030002670804. 469030002670803. 469030002677355. 469030002677357. 469030002677359. 469030002677361, 469030002677363, 469030002691854, 469030002691856 y 469030002704985, a los señores Conrado Antonio Álvarez Orrego, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.244.671 y a la señora Yaneth Dolores Benavides Delgado, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.956.482 realizando la respectiva fracción en partes iguales. Líbrese la respectiva orden

SEGUNDO. Atendiendo la vacancia judicial que se aproxima, en el evento en que se allegue renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de este proveído, proveniente de ambos extremos procesales, procédase de manera inmediata por la secretaría del Juzgado a realizar las órdenes de pago.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera

Juez

## Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312a7f42e1996320c438efb75c15ed96853da03eaaf0d0d7a8822cdb823070f6**Documento generado en 15/12/2021 02:48:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica